

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	En Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	26	Trimestre..	11 26
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	83	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta Central de la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, en la que manifiesta que firmada la paz con los Estados Unidos, habiéndose cerrado ya en absoluto las suscripciones abiertas en toda la Nación, y no recibiendo ingresos del extranjero por cesación de los donativos y cuestiones que venían realizando nuestros Embajadores, Ministros plenipotenciarios, Representantes y Cónsules, así como también las Juntas patrióticas españolas de las Repúblicas sudamericanas, estima llegado el caso de dar por terminado el patriótico cometido que se le confió por Real decreto de 14 de Abril último,

Y considerando acertadas las razones expuestas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º La suscripción nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, abierta por Real decreto de 14 de Abril último, quedará cerrada el día 28 del corriente mes. Los donativos en efectos públicos que se encuentren en depósito, así como los que se remitan por conducto del Ministerio de Estado ó que se presenten en el Banco de Es-

paña ó en sus sucursales de las provincias con posterioridad á la citada fecha, con destino á la suscripción nacional, ingresarán desde luego en el Tesoro público, y los que existan y se reciban en especie, se entregarán á los Ministerios á que correspondan, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.

2.º La Junta Central aprobará las cuentas parciales que presenten las auxiliares, y redactará la general para la publicación de las primeras en los *Boletines Oficiales* de las provincias y la segunda en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Abril último.

3.º Se autoriza á la Junta Central para que eleve al Gobierno la propuesta de gracias ó recompensas á que se hayan hecho acreedores las Corporaciones, colectividades ó individuos extranjeros y nacionales por sus salientes rasgos de generosidad y notables servicios.

4.º Cumplidas que sean las dos anteriores disposiciones, se servirá V. E. declarar disueltas la Junta Central de su digna presidencia y las auxiliares de provincias.

Es también voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. y á los demás individuos que componen esa Junta Central por el patriotismo, celo é inteligencia con que han desempeñado la difícil misión que se les confiara, y asimismo á las auxiliares de las provincias por el desinterés y entusiasmo con que han procedido en tan laudable empresa.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1899.—*Sagasta*.

Al Presidente de la Junta Central de la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 447

SECCION DE MINAS

Don Antonio Dieffeburno de Montoya, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de registro para la mina de plomo titulada "La Confianza", núm. 3.770, del término municipal de Fuente Obejuna, ha recaído, con fecha 8 del mes corriente, el siguiente

"Decreto.—No habiéndose presentado dentro del plazo de los quince días que señala el artículo 56 del Reglamento vigente de Minería, el papel de reintegro para el registro titulado "La Confianza", núm. 3.770, de mineral plomo, del término municipal de Fuente Obejuna,

Vengo, en vista de lo dispuesto en el expresado artículo 56 del Reglamento y la Real orden de 21 de Mayo de 1885, en declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente, y franco y registrable el terreno demarcado."

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 9 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Antonio Dieffeburno.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Número 452

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 6 al 9 del actual y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, estará abierta la cobranza del tercer trimestre de los repartos de consumo y líquidos de este pueblo y año económico corriente, en casa del recaudador de este Municipio don Salvador Castro Luque, calle Nueva número 4.

El segundo periodo voluntario para el pago sin apremios de expresado trimestre, empezará el día 1.º del próximo mes de Marzo y concluirá el día 10 del mismo.

Lo que se hace público por medio

del presente, en Montemayor á 5 de Febrero de 1899.—Salvador Carmona.

LA VICTORIA

Núm. 453

Don Francisco Giménez y Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la votación de Senadores, el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión del 4 del corriente, acordó aprobar definitivamente dicha lista, tal como aparece inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del día 20 de Enero anterior.

La Victoria 7 de Febrero de 1899.—Francisco Giménez.

FUENTE PALMERA

Número 454

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta población, en sesión celebrada el día de ayer y con el fin de cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regir en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, después de agotados todos los recursos ordinarios y en armonía con lo propuesto por la comisión de Hacienda, ha acordado, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, establecer el arbitrio consignado en el párrafo 4.º, artículo 136 de la vigente ley municipal, sobre varios artículos de consumo no tarifados por la Hacienda que se expresan en la tarifa especial formada al efecto, habiendo tenido presente el límite establecido en el artículo 139 de expresada ley municipal, para fijar los tipos de gravamen.

Lo que se anuncia al público con objeto de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, que estará de manifiesto el expresado acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueda ser examinado y reclamar contra el mismo los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados.

Fuente Palmera 9 de Febrero de 1899.—Salvador González.—Baldomero Delgado, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Pro- piedad.	Vacante	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.
73	BUJALANCE	D. Adolfo Lara.....	Auxiliar.....	156 25	»	»	»	55	»	»	1 25 —á— 10 11
		» José Rodel.....				35	»	»	26 31 —á— 11 12	»	»
74		» Juan García.....	Elemental...	275	68 75	90					
75		» Pedro J. Priego.....	Auxiliar.....	156 25	»	90					
76		» José Santamaría.....	Elemental...	275	68 75	90					
77		» Leopoldo Santamaría.....	Auxiliar.....	156 25	»	90					
78		D. ^a Angela Canalejo.....	Elemental...	275	68 75	90					
79		» Dolores Vasallo.....	Auxiliar.....	156 25	»	90					
80	(a) Morente.....	D. Antonio Toro.....	Incompleta..	125	31 25	»	»	90	»	»	1 31 —á— 10 12
81	Idem.....	D. ^a Angustias Madrid.....	»	156 25	31 25	90					
82	CABRA.....	D. Manuel Reyes.....	Superior.....	406 25	101 26	90					
83		» Antonio Viñas.....	Elemental...	343 75	85 94	»	»	90	»	»	1 31 —á— 10 12
84		» Antonio Villa.....	Auxiliar.....	206 25	»	90					
85		» Julián Reyes.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
86		» Martín Pérez.....	Auxiliar.....	206 25	»	90					
87		D. ^a Aurelia Moñiz.....	»	»	»	»					
88		» Isabel Fajardo.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
89		» Concepción Hernández.....	Auxiliar.....	206 25	»	90					
90		» Francisca Fernández.....	»	206 25	»	90					
91		» Mariana Molleja.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
92		» María de la Sierra Mellado..	Auxiliar.....	206 25	»	90					
93		» Dolores Casas.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
94		» Magdalena Hernández.....	Auxiliar.....	206 25	»	90					
95		» Margarita Carrillo.....	Párvulos....	343 75	85 94	90					
96		» Carmen Leiva.....	Auxiliar.....	206 25	»	90					
97		D. José Durán.....	Adultos.....	206 25	51 56	90					
98	(a) Gaena.....	» Joaquín Cañero.....	Auxiliar.....	125	»	90					
99	CANETE.....	» Francisco Reyes.....	Incompleta..	91 25	22 81	90					
		» Salvador Muñoz.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
		Vacante.....	»	»	»	»					
100		D. Rafael Huertas.....	Auxiliar.....	125	»	»	»	90	»	»	1 31 —á— 10 12
101		D. ^a Asunción de Carvajal.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
102	CARCABUEY.....	D. Francisco Arjona.....	»	275	68 75	90					
103		D. ^a Rosario Serrano.....	»	275	68 75	90					
104		» María López Rincón.....	»	275	68 75	90					
105		» Trinidad Zamoranos.....	Párvulos....	275	68 75	»	»	90	»	»	1 31 —á— 10 12
106		» Felipa León.....	Auxiliar.....	156 25	»	90					
107	CARLOTA.....	D. Cayetano Ruiz.....	Elemental...	275	68 75	90					
108		D. ^a Francisca Fernández.....	»	275	68 75	90					
109		» Matilde Fuentes.....	Auxiliar.....	156 25	»	90					
110	(a) Chica Carlota.....	D. Juan Arroyo.....	Incompleta..	114 06	28 52	90					
111	(a) Fuencubierta.....	» Leoncio Calmaestra.....	»	114 06	28 52	90					
112	(a) Las Pinedas.....	» Manuel Iribarren.....	»	114 06	28 52	90					
113	(a) 4.º Departamento.....	» Manuel María Expósito.....	»	91 25	22 81	90					
		Vacante.....	»	»	»	»					
114	(a) Quintana.....	D. ^a Concepción Aljama.....	»	91 25	22 81	»	»	90	»	»	1 31 —á— 10 12
		Vacante.....	»	»	»	»					
115	(a) 2.º Departamento.....	D. ^a Beatriz Soldevilla.....	»	91 25	22 81	»	74	16	»	1 10 —á— 14 12	31 —á— 15 12
116	CARPIO.....	D. Tomás Baldó.....	Elemental...	275	68 75	90					
117		» Rafael Pérez.....	»	275	68 75	90					
118		D. ^a Dolores Mateos.....	»	275	68 75	90					
119		» Magdalena Rael.....	»	275	68 75	90					
120	CASTRO DEL RIO.....	D. Laureano Sigler.....	Superior.....	406 25	101 56	90					

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA ⁽¹⁾

SEGUNDO TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE										DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES																			
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
			47 75					78 13	125 88				78 13	78 13				47 75	47 75					
	1 82								1 82								1 82		1 82					1 82
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
	4 69					4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69					4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
	4 69					4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69					4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
	4 69					4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69					4 69
3 13					3 13		125		131 26	3 13		125		128 13	3 13				3 13					3 13
3 13	3 75				3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88					6 88
10 16	12 19				10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35					22 35
8 59			171 88		8 59			171 88	360 94	8 59			171 88	180 47	8 59			171 88	180 47					180 47
	6 19					6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19					6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90					18 90
	6 19					6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19					6 19
					7 07			141 32	148 39	7 07			141 32	148 39										
8 59	10 31				1 52	1 83			22 25	1 52				3 35	8 59	10 31			18 90					18 90
	6 19					6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19					6 19
	6 19					6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19					6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90					18 90
	6 19					6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19					6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90					18 90
	6 19					6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19					6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			27 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90					18 90
	6 19					6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19					6 19
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
	3 75					3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75					3 75
2 28	2 74				2 28	2 74			10 04	2 28	2 74			5 02	2 28	2 74			5 02					5 02
5 16	6 19				2 28	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
							125		125			125		125										
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88			137 50		6 88			137 50	288 76	6 88			137 50	144 38	6 88			137 50	144 38					144 38
	4 69					4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69					4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26						13 76	16 50			30 26					30 26
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26						13 76	16 50			30 26					30 26
	4 69					4 69			9 38							9 38			9 38					9 38
2 85	3 42				2 85	3 42			12 54						5 70	6 84			12 54					12 54
2 85	3 42				2 85	3 42			12 54						5 70	6 84			12 54					12 54
2 85	3 42				2 85	3 42			12 54						5 70	6 84			12 54					12 54
2 85	2 74				2 28	2 74			10 04						4 56	5 48			10 04					10 04
					2 28		91 25		93 53						2 28		91 25		93 53					93 53
2 28		75 03							2 28						2 28				2 28					2 28
					2 28		91 25		93 53						2 28		91 25		93 53					93 53
2 28									77 31						2 28		75 03		77 31					77 31
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
10 16	12 19				10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35					22 35

(1) Véase el BOLETIN de los días 8 y 10.

JUZGADOS

ANTEQUERA

Núm. 451

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan José López, Antonio Pineda y Francisco Hervia, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de Málaga, Córdoba y Granada, comparezcan en la cárcel de este partido á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otros se sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta dicha cárcel de los referidos procesados, mediante á estar decretada la prisión de los mismos.

Antequera ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués.

POZOBLANCO

Número 455

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del veintinueve de Noviembre último sustrajeron del cortijo denominado los Chivatiles, de este término municipal, cinco caballerías mayores, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de don Antonio Cabrera Blanco y otros, de estos vecinos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, y sobre el conocimiento que puedan tener respecto al paradero de dichos semovientes; bajo apercibimiento de que de no comparecer durante el término señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referidos semovientes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Alfonso Ruiz.—P. S. M.: por mi compañero, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña oscura, lucera,

cerrada, más de la marca, con el hierro del Gobierno en una de sus caderas y en la otra el hierro en figura de asa de caldera.

Otra idem castaña clara, un poco calzada de una pata, lucera, cerrada y próxima á la marca.

Otra idem blanca, con el hierro del Gobierno, cerrada y más de la marca.

Otra idem idem, cerrada, con el hierro J. P.

Otra idem negra, cerrada, algo coja y con el hierro en forma de asa de caldera.

MONTORO

Núm. 456

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á un tal Antonio Giménez, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, al cual hará próximamente tres meses vendió Pedro Vega Rodríguez (menor) vecino de Villa del Río, según manifestación de éste noventa y una piel de corambres, remitiéndoselas, facturadas por ferrocarril, á la ciudad de Córdoba, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre estafa se sigue en este Juzgado, por ante el actuario que refrenda, contra el dicho Pedro Vega Rodríguez.

Dado en Montoro á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Agencia ejecutiva municipal DE ENCINAS REALES

Número 441

EDICTO

Don José Caballero Delgado, Agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento para la realización de los descubiertos á favor del mismo y al Pósito municipal de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha cuatro del corriente, en los expedientes de apremio que se siguen contra varios deudores por débitos al establecimiento del Pósito y al Municipio, correspondientes al año de 1897 á 98 y atrasos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

Don Francisco Velez Ruiz, deudor al Pósito.—Una fanega de tierra calma en el partido de Flores, de este término, que linda al Norte con Fernando Jiménez Reina; Sur Blas Villa Prieto; Poniente Fernando Moreno Guerrero, y Saliente Francisco Jiménez León, en doscientas cincuenta pesetas.

Una fanega de tierra calma en el partido del Retamar, del mismo térmi-

no; linda al Norte con Francisco Ayala Barroso; al Sur Francisco Moreno González, hoy sus herederos; Poniente más de Alonso Villa Hidalgo, y Sur con Juan Muñoz Prieto, en doscientas cincuenta pesetas.

Don Francisco Vera Campos, por descubiertos municipales.—Una fanega de tierra calma en el partido de Peña Prieta, de este término, que linda por Oriente con Juan Ruiz y Ruiz; Norte más de Antonio Reina Jiménez; Poniente Bartolomé Roldán Jiménez, y Sur Juan Velasco Ramírez, en trescientas cincuenta pesetas.

Una fanega de tierra calma en el partido de Poca Paja, que linda al Norte más de Juan Rivera Caballero; Sur Asunción López García; Saliente más de Juan Velasco Ramírez, y Poniente con los herederos de Francisco Redondo Alvarez, en trescientas cincuenta pesetas.

Don Manuel Ramírez Ruiz, deudor al Pósito.—Una y cuartilla fanega de tierra calma en el camino de Rute, de este término; linda al Norte con otra de Francisco Guijarro Tenllado; Sur el camino que conduce á Rute; Poniente más de Diego Guijarro Tenllado, y Saliente con Nicanora Ramírez Ruiz, en seiscientos ochenta y siete pesetas con sesenta céntimos.

Media casa en la calle Señores Curas, de esta población, marcada con el número siete, que linda por su derecha entrando con otra de Andrés González Jiménez; por la izquierda con la de los herederos de Francisco González Moreno, y espalda con traspasos de Antonio Reina Jiménez, en cuatrocientas seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Don Cristóbal Ruiz y Ruiz, deudor al Pósito.—Una suerte de tierra calma con cabida de una y cuartilla fanega, en el partido de Poca Paja, de este término; linda al Norte con otra de Isabel Ayala González; al Sur con Antonio Molero Navarro; Saliente más de Adelaida Vera González, y Poniente la de Asunción López García, en cuatrocientas treinta y siete pesetas sesenta céntimos.

Una suerte de tierra olivar con cabida de media fanega, en el partido de Baizorrilla, de este término; linda al Norte con más de los herederos de Bartolomé López; Sur otra de Fernando López García; Poniente con la de Antonio Molero Navarro, y Saliente con Francisco Guijarro Tenllado, en doscientas cuarenta pesetas.

Don Miguel Moscoso Oueña, deudor al Pósito.—Una casa en la calle Barrionuevo, de esta población, marcada con el número 20, que linda por su derecha entrando con solar de Pedro Mesa Arjona; izquierda con la de los herederos de Cristóbal Navarro Rajano, y espalda con la de don Rafael León Pino, en cuatrocientas seis pesetas y veinte y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la oficina de esta Agencia, sita en la planta baja del Ayuntamiento de esta localidad el día veinte y cinco del corriente, á las doce de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que los dueños podrán librar los bienes pagando el principal, dietas y gastos antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y gastos del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1898.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Encinas Reales á 9 de Febrero de 1899.—El Agente, José Caballero.

Sección de anuncios

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

CALENDARIO

de Administración municipal para colocarlo en la pared por el Municipio. Se vende á dos pesetas en la librería del «Diario.»